



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de marzo de 2022.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 027-2022/MDPN, que aprobó: Conformar la "Comisión Paritaria a cargo del proceso de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha y el Sindicato Único De Trabajadores Municipales - SUTRAMUNPN", para el periodo de ejecución del año fiscal 2023"; el Informe N° 004-2022-GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 20 de enero de 2022, se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; que establece en su artículo 16°, lo siguiente:

*"16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.*

*16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleador."*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 027-2022/MDPN, de fecha 09 de febrero de 2022, se aprueba Conformar la "Comisión Paritaria a cargo del proceso de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha y el Sindicato Único De Trabajadores Municipales - SUTRAMUNPN", para el periodo de ejecución del año fiscal 2023;

Que, con Informe N° 004-2022-GM/MDPN, de fecha 03 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal señala que habiéndose llevado a cabo la instalación de la Comisión Paritaria a cargo del proceso de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio, entre la Municipalidad y el SUTRAMUNPN, para el periodo de ejecución del año fiscal 2023; de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 y 16.3 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, solicita designar al Secretario Técnico para las próximas reuniones programadas por parte de la Comisión Paritaria;





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando lo expuesto, con las facultades que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en la Ley N° 31188.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Designar al Sr. WILMER ALEXIS CANELO GONZALES, en su calidad de Secretario General (e), como SECRETARIO TÉCNICO de la COMISIÓN PARITARIA a cargo del proceso de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – CHINCHA y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUNPN”, para el periodo de ejecución del año fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/> y, su notificación a los integrantes de la Comisión Paritaria y unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
*Bertha Peña Ormeño*  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA